



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**

**UNACIFOR**

**(ESNACIFOR desde 1969)**

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono (504) 2720-2300, Ext ,233

www.unacifor.edu.hn



## **MEMORANDO**

**DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN EXTERNA**

**DCE-057/2023**

**PARA:** ING. YOVANNY MELGAR  
JEFE DE TRANSPARENCIA

**DE:** MAE. GABRIELA MORALES  
DIRECTORA DE COOPERACIÓN EXTERNA

**ASUNTO:** CONVENIOS FIRMADOS AL MES DE SEPTIEMBRE

**FECHA:** 13 DE OCTUBRE DE 2023



Por medio de la presente notifico que la Universidad Nacional de Ciencias Forestales firmó dos (3) convenios de cooperación durante el mes de Septiembre 2023:

- *Convenio Marco de Cooperación entre la compañía Wood Products Internacional de los Estados Unidos y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales de Honduras.*
- *Convenio Especifico de Cooperación entre la compañía Wood Products y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales para la reforestación del Bosque Universitario*
- *Contrato por Resultados entre el Consejo Superior Universitario Centroamericano CSUCA y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales*

Así mismo se recibió el documento original de:

- *Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Escuela Politécnica de Chimborazo de Ecuador y la Universidad Nacional de Ciencias Forestales de Honduras. Dicho convenio fue notificado por su firma en digital, y ahora se ratifica con la recepción del documento original.*

Si otro particular más que saludarle,



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA COMPAÑÍA WOOD PRODUCTS INTERNATIONAL INC.  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES  
PARA REFORESTACIÓN DEL BOSQUE UNIVERSITARIO**

Por una parte, LA COMPAÑÍA WOOD PRODUCTS INTERNATIONAL INC. representada por RICHARD ELBERT DAVIS, mayor de edad, casado, americano, con Pasaporte de Estados Unidos de America No.545822312, con domicilio en la ciudad de Savannah, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, actuando en su condición de Presidente de la compañía WOOD PRODUCTS INTERNATIONAL INC., (en adelante, "WPI"); teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Savannah, Georgia, Estados Unidos de América.

De otra parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, representada por EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, hondureño, de profesión Doctor en Ciencias Administrativas, con DNI 0318-1960-00428 con RTN 0318-1960-00428, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, actuando en condición de Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, electo por el Consejo de Dirección Universitario mediante el punto número 7 del Acta No. 55 de sesión celebrada el 26 de Octubre de 2021, quien en adelante se denominará UNACIFOR.

**POR TANTO**

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, amparándose este convenio específico en el convenio marco de cooperación en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

**ACUERDAN**

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

**ARTÍCULO 1: PROPÓSITO DEL CONVENIO**

1.1 Establecer los compromisos necesarios de las partes para suscribir el presente convenio específico y obtener el mayor aprovechamiento de los recursos para la realización de plantaciones de 8 hectáreas en el bosque Universitario de la UNACIFOR.

**ARTÍCULO 2: AMPARO LEGAL DEL CONVENIO**

El presente convenio está amparado legalmente en el CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA COMPAÑÍA WOOD PRODUCTS INTERNATIONAL INC. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR), firmado en fecha 26 del mes de septiembre de 2023; el presente convenio se orienta específicamente a los plasmado en la Cláusula Segunda, inciso f) del convenio marco que establece: "Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad".

**ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES DE LAS PARTES****DE LA UNACIFOR**

- a) Presentar un plan de Reforestación para el periodo 2023-2027 a realizarse en el bosque universitario.
- b) Realizar informes anuales de todas las plantaciones que comprenden el presente convenio.
- c) Presentar Presupuesto Anual previo a la actividad de reforestación para ser autorizado por parte de Wood Products International Inc.

**DE LA COMPAÑÍA BETTER WOOD PRODUCTS**

- a) Realizar el desembolso del costo de las plantaciones anualmente en el mes de junio de cada año de acuerdo con el presupuesto anual que haya sido autorizado previamente.

**ARTÍCULO 4: MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**4.1** Los mecanismos de coordinación entre las partes se establecen para dar seguimiento al presente Convenio y asegurar una interacción efectiva, hasta alcanzar las metas trazadas. Para el cumplimiento de lo anterior, LAS PARTES designan los siguientes enlaces:

Por parte de la **UNACIFOR**: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Siguatepeque, Comayagua, teléfono: +504 2720-2300 extensión 105 E-mail: [g.morales@unacifor.edu.hn](mailto:g.morales@unacifor.edu.hn)

Enlace Técnico: Dirección de Comercialización, Vicerrectoría de Administración. teléfono: +504 2758-0630 E-mail: [m.donaira@unacifor.edu.hn](mailto:m.donaira@unacifor.edu.hn)

Por parte de la [**COMPAÑÍA BETTER WOOD PRODUCT**]: Richard Davis, Presidente WPI, Savannah, Georgia, USA E-mail: [rdavis@betterwoodproducts.com](mailto:rdavis@betterwoodproducts.com).

- a. Enlace Local: Carlos Zelaya Avila, VP Operaciones ZINMA EXPORT S. de R.L., Tegucigalpa, Honduras, teléfono: +504 9969-6576 E-mail: [cozelaya@grupozinma.hn](mailto:cozelaya@grupozinma.hn)

**4.2** Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

**ARTÍCULO 5: ENMIENDAS Y ANEXOS**

**5.1** Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

**5.2** Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

EEU  
MM



#### ARTÍCULO 6: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

6.1 El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de la firma.

6.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

#### ARTÍCULO 7: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

#### ARTÍCULO 8: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN

Las partes declaran que han leído y entendido el contenido del presente Convenio de Cooperación, que actúan de buena fe y están de acuerdo con cada uno de las cláusulas y se comprometen formalmente a cumplir cada una de sus partes.

\* \* \*

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

POR  
WOOD PRODUCTS INTERNATIONAL INC.

RICHARD ELBERT DAVIS

PRESIDENTE

POR  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CIENCIAS FORESTALES

DR. EMILIO G. ESBEIH CASTELLANOS

RECTOR



Fecha: 26/9/2023

Fecha: 26/9/2023